



Resolución Directoral

28 DIC 2009

FECHA, _____

VISTO, La Opinión Legal N° 112-2009/OALE/HCHU, de fecha 10 de Noviembre del 2009, mediante el cual el Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se sancione al servidor Alberto Ulises CANO DEL CARPIO, con una AMONESTACIÓN Escrita.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 28 inciso a) y k) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con D. Leg 276, el cual establece que el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario, o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario;

Que, según el Decreto Supremo N° 119-83-PCM Reglamento de la Ley N° 23536, Ley que regula el Trabajo y carrera de los Profesionales de la Salud, en su Artículo 1° Regula que " La Guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio..."

Que, a través de la Carta N° 300-2009-E.S.II-1HCHUL-UA-EP, de fecha 03 de Noviembre del 2009, el Jefe del Equipo de Personal, informa al Director del Hospital Chulucanas, sobre la Inasistencia del Dr. Alberto Cano del Carpio, Médico Ginecólogo; durante los días 05/10/09 (Turno Noche), 11/10/09 (Turno Noche), 18/10/09 (Turno Diurna), 22/10/09 (Turno Tarde) y 31/10/09 (Turno Tarde y Noche); manifestando que esta faltas ocasionan serios problemas en el Servicio de Gineco-Obstetricia y consecuentemente viene perjudicando al usuario y/o paciente que son transferidas a la ciudad de Piura;

Que, con Carta N° 138-2009-DRSP-E.S.II-1HCHUL-S.GO, de fecha 12 de Noviembre del 2009, El Jefe de la Unidad de Gineco-Obstetricia, informa a la Jefatura de Personal, que los días programados: 05/10/09 (Turno Noche), 11/10/09 (Turno Noche), 22/10/09 (Turno Tarde) si fueron realizados por el Dr. Alberto CANO DEL CARPIO, Médico Ginecólogo; No habiendo realizado los Turnos: 18/10/09 (Turno Diurna) y 31/10/09 (Turno Tarde y Noche); informando que se tomen las medidas correspondientes;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 112-2009/OALE/HCHU, de fecha 10 de Noviembre del 2009, de Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que ante los hechos ocurridos en el mes de Octubre del presente año, es nuestro deber recomendar que se sancione al servidor antes mencionado con una AMONESTACIÓN ESCRITA establecida en el Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 26°, Inciso "A" en concordancia con el Artículo 156° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que prescribe lo siguiente: "La amonestación será verbal o escrita. La Amonestación verbal la efectúa el Jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de Amonestación escrita la sanción se oficializa por resolución del Jefe de Personal No proceden más de dos amonestaciones escritas en caso de reincidencia." Asimismo; se le debe efectuar los descuentos correspondientes a los días no laborados conforme lo establece el artículo 128° del Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto y con el sustento técnico legal y administrativo mencionado en los considerandos líneas arriba, se procede a emitir la Presente Resolución por la cual se





Resolución Directoral

28 DIC 2009

FECHA, _____



dispone AMONESTAR, al Dr. Alberto Ulises CANO DEL CARPIO, Médico Ginecólogo, Contratado bajo la modalidad de Contrato Temporal, del E.S II-1 Hospital Chulucanas; por haber incurrido en Falta Administrativa Disciplinaria;



De conformidad con Ley N° 27657, que aprueba la ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con DS. N° 013-2003-SA, Ley anual de presupuesto para el Sector publico para el año 2009 aprobada con ley N° 29289, Art. 156° del Reglamento D.S N° 005-90-PCM del D. Leg. 276;

Estando a lo informado por el Director E.S II-1 Hospital Chulucanas con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la visación y aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AMONESTAR, al servidor Don: **Alberto Ulises CANO DEL CARPIO**, de Profesión Médico Ginecólogo, contratado bajo la modalidad de Contrato Temporal, en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, **por haber incurrido en Falta Administrativa Disciplinaria**, prevista en Art. 26, Inciso a) y k) del Decreto Legislativo 276 y Art. 78°, Inciso b), del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MINSA.

ARTICULO 2°.- Notificar en el plazo de 5 días de expedida la Resolución según ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; al interesado.



ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo personal, unidades y equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Carlos Eduardo Bayona Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054

CC: Arch.
CBUJCMG/VNG/MSG/jbm.
DUA/As.Leg.Ext/EP/Leg.